

**“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”**



**COMANDO LOGISTICO  
CENTRO FINANCIERO N° 5  
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES NRO 5**

Asunción, 12 de noviembre de 2024.-

**DICTAMEN N° 333/2024:**

**VISTO:**

El PAC remitido por la DIRECCION DEL SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FFAA, mediante Nota Nro. 669 la cual solicita el inicio del proceso de CONVOCATORIA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN NRO. 01/24 PARA LA “ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL HMC” para el ejercicio fiscal 2024.

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Ley Nro. 7021/23 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS” establece en su Art. 40 Contratación por excepción:

*“...Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: ...2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia... c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables...”.-*



**Que,** el Decreto Nro. 2264/24 que reglamenta la Ley Nro. 7021/23 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS” establece en su Art. 52 *“Contratación por urgencia impostergable: La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos...”*

**Que,** la Resolución de la DNCP Nro. 4401/23 establece en su Art. 93 *“Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra: El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes.*

**Que,** la Resolución de la DNCP Nro. 1430/24 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS MAXIMOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES Y CONTRATOS QUE AFECTEN A LOS PROCESOS QUE COMPROMETAN EL PGN 2024.”, estipula como fecha tope



COMANDO LOGISTICO  
CENTRO FINANCIERO Nº 5  
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES NRO 5

para la comunicación a la DNCP de llamados convencionales por la modalidad de LPN hasta el 19 de setiembre del presente año, por consiguiente, ya no es posible adquirir los insumos y reactivos necesarios para el cumplimiento de la misión del Laboratorio del Hospital Militar a través de los procedimientos convencionales de contratación. -

**Que,** la Ley 1115 del “ESTATUTO DEL PERSONAL MILITAR” en su CAPITULO IV - DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL MILITAR EN ACTIVIDAD, en su Artículo 17 establece: *“Son derechos esenciales impuestos por el estado militar del personal militar en actividad, además de lo establecido en la Constitución Nacional...o) recibir asistencia médica integral para sí y su familia...”*.-

**Que,** conforme las leyes y reglamentaciones supra citadas se determina que la solicitud del Hospital Militar Central para el inicio del presente proceso bajo la vía de la excepción se adecua a derecho ante la necesidad imperante e impostergable de contar con los **“REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL HMC”** en consideración de que se cumple con los preceptos de:



*“...La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos...”*

**Primeramente,** es importante considerar que el Hospital Militar Central es una institución dependiente de las Fuerzas Armadas de la Nación, que brinda atención médica, hospitalaria y de alta complejidad a efectivos militares en situación de activos, así como personal militar en situación de retiro, incluyendo a sus familiares dependientes, esposas/os, padres, madres e hijos menores de 18 años de edad.

**Diariamente,** el Hospital Militar cuenta con un registro en promedio de 1.000 pacientes a diario que acudan al área de Laboratorio de Análisis Clínicos para la toma y procesamiento de muestras de modo a contar con un diagnóstico medico oportuno.

En ese sentido, el Parque Sanitario requiere de una logística capaz de organizar y satisfacer de forma inmediata los requerimientos diarios en la provisión de los distintos insumos y reactivos para la realización de los análisis, estudios y exámenes que son requeridos por los profesionales de la salud, de tal forma a que los pacientes no sufran afectaciones ante la escasez o ausencia de los mismos.



**COMANDO LOGISTICO  
CENTRO FINANCIERO N° 5  
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES NRO 5**

Ante el aumento creciente de diagnósticos infecciosos y otros, el promedio de atención ha aumentado considerablemente, lo que conlleva a la mayor demanda de insumos y reactivos necesarios en el procesamiento de las distintas muestras laboratoriales, poniendo en una situación de stock crítico al Parque Sanitario, por lo que es indispensable e imperiosa la necesidad de contar con un aumento en el stock actual y con previsión de modo a no afectar la normal labor laboratorial.

La previsión y reposición del stock resulta una necesidad urgente e impostergable, cuya falta repercutiría directamente en la atención de salud de los pacientes que acuden diariamente al Hospital Militar y ante la falta de estos reactivos e insumos que conllevaría un atraso en dichos diagnósticos y por ende en sus tratamientos, poniendo directamente en peligro la integridad física, la salud y la vida misma de los pacientes tratados en el Hospital, tanto pacientes ambulatorios como los pacientes que se encuentran internados en las distintas áreas (clínica, terapia intensiva/intermedia, etc.), situación que a su vez se configura como un agravante en perjuicio del interés público y de todos sus pacientes.-

El Hospital Militar Central debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de su población adoptando medidas urgentes que permitan asegurar la correcta y continua provisión de insumos necesarios, salvaguardando la vida de las personas que acuden al establecimiento sanitario y servicios, preservando así la vida y la integridad de las personas tal como lo establece nuestra Carta Magna (art. 68 y 69). En consideración y atención en los plazos en el caso de esperar el resultado de un procedimiento de contratación convencional, ya no se cuenta con la posibilidad de la realización del mismo y más en consideración para el presente ejercicio fiscal, teniendo en cuenta también que la vida y la salud son algunos de los derechos humanos más importantes por lo que esta interesa al interés público.-

Por lo tanto, es parecer de este Departamento que corresponde llevar a cabo la Convocatoria por la Vía de la Excepción por Urgencias Impostergables solicitada por la DISERSANFA en virtud a los fundamentos faticos mencionados con anterioridad mediante la CONVOCATORIA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN NRO. 01/24 PARA LA “ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL HMC” para el ejercicio fiscal 2024.

Es mi Dictamen.



**ANTONIO AUGUSTO CHIUZANO SUAREZ**  
**ITE1° INT - JEFE UOC N° 5 “COMLOG”**